



12 de diciembre de 2013

Original: español

(13-6836) Página: 1/1

Comité de Salvaguardias

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO c) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS

REPÚBLICA DOMINICANA

(Ciertas medias deportivas y de vestir)

Suplemento

La siguiente comunicación, de fecha 9 de diciembre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de la República Dominicana.

La República Dominicana tiene a bien notificar la Resolución Nº CDC-RD-SG-002-2013¹, de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil trece (2013), por medio de la cual la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, decidió finalizar la medida de salvaguardia general definitiva a las importaciones de medias deportivas y de vestir de algodón y fibras sintéticas correspondientes a las subpartidas arancelarias Nº 6115.95.00 y 6115.96.20, de la Quinta Enmienda del Arancel de Aduanas de la República Dominicana, establecida mediante la Resolución Nº CDC-RD-SG-092-2010, de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diez (2010), solicitada por la empresa Textilera del Sur, S.R.L. (Textilera).

En este sentido, la República Dominicana informa que a partir del nueve (09) de diciembre del año dos mil trece (2013) se continuará aplicando el Arancel NMF de veinte por ciento (20%) a las partidas arancelarias *supr*a indicadas, en los casos que correspondan.

_

¹ Se ha presentado, por medios electrónicos, una copia de la Resolución Nº CDC-RD-SG-002-2013. Para consultarla, se ruega ponerse en contacto con la Sra. Budd (<u>hilary.budd@wto.org</u>) o la Sra. Naville (<u>delphine.naville@wto.org</u>) de la División de Normas.